19 DE OCTUBRE DEL 2022

AVISO DE CONVOCATORIA (ART 224 DEL DECRETO 019 DE 2012 Y ART 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° SP-CM-003-2022

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (S), la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es *SECRETARÍA DE PLANEACIÓN*

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR EL DE CONSULTA:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación se realizarán por medio de SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratosplaneacion@bucaramanga.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

OBJETO: "CONSULTORIA PARA LAELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES EN SECTORES PRIORIZADOS EN LAS COMUNAS CUATRO (CAMILO TORRES, CUYANITA, MILAGRO DE DIOS, ZARABANDA, Y CIUDAD PERDIDA) Y CINCO (PANTANO I, PANTANO II, Y PANTANO III) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. De conformidad con el objeto del contrato a celebrar, y la naturaleza de las entidades que intervienen en la celebración del contrato, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION. La modalidad de selección del contratista mediante **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** tiene como fundamentos jurídicos los siguientes:
Dadas las características del objeto a celebrar, corresponde al tipo de contrato de consultoría, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

"Artículo 32. *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.*

(…) ***2º. Contratos de consultoría.*** *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales*

referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos*, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. ***(Negrita fuera del texto).***

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

La ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 artículo 2, modificado por el artículo 219 del decreto ley 019 de 2012 lo siguiente:

*"**3. Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)"*

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."

DECRETO 399 DE 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Planeación, determina como como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de inicio de este, cuya fecha prevista se estima a los tres días contados a partir de la aprobación de las hojas de vida por parte de la supervisión y la aprobación de las garantías respectivas; sin embargo, estará sujeta una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección se cuenta con vigencias futuras en tiempo, aprobadas por el Concejo Municipal de Bucaramanga mediante el Acuerdo Municipal N° 037 del 27 de septiembre de 2022.

VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 399 de 2021 mediante el cargue en la plataforma SECOP II de un único sobre, en la fecha y hora establecida, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del proceso. El proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en el sobre, de acuerdo, con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de las mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La apertura del sobre se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, e-mail, fax, física o por cualquier otro medio previsto en el presente proceso, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 06737 del 07 de octubre del 2022, por valor de **MIL TRECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 1.317.788.180,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES** expedido por la secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga del presupuesto de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2022, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

- Rubro: 2.3.2.02.02.008.4503017.83931.588
- Fuente de financiación: Recursos Propios

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2022, según consta en certificación anexa a este estudio.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de Noviembre de 2021 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03 V.1**, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL MUNICIPAL.**

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Procesode Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/ No
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	**SI**
	Mexico		NO			
	Perú		SI			
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	**SI**
	Guatemala		SI			
	Honduras		NO			

Unión Europea	SI	NO	SI	NO	**SI**
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	**SI**
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	**SI**

Se concluye, que El Municipio de Bucaramanga para el presente proceso contractual le es aplicable el acuerdo comercial de la **DECISIÓN 439 DE 1998 CAN, CAPÍTULO 11, ANEXO 11 TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y GUATEMALA (TRIÁNGULO DEL NORTE), CAPÍTULO VIII DEL PROTOCOLO ADICIONAL DE LA ALIANZA PACÍFICO, ANEXO XII DEL TEXTO FINAL DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE) Y COLOMBIA Y PERÚ,** en consecuencia y de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03 V.1, los plazos que aplican son**:**

Tratados	Plazo General	Plazo de los bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan anual de Adquisiciones
Comunidad Andina	No Hay Plazo Mínimo	No Hay Plazo Mínimo	No Hay Plazo Mínimo
Triangulo del Norte	No Hay Plazo Mínimo	No Hay Plazo Mínimo	No Hay Plazo Mínimo
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Reino Unido e Irlanda del Norte	30 días	10 días	10 días

Por lo expuesto el Municipio de Bucaramanga para el presente proceso contractual le son aplicables los acuerdos comerciales de **DECISIÓN 439 DE 1998 CAN, CAPÍTULO 11, ANEXO 11 TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y GUATEMALA (TRIÁNGULO DEL NORTE), CAPÍTULO VIII DEL PROTOCOLO ADICIONAL DE LA ALIANZA PACÍFICO, ANEXO XII DEL TEXTO FINAL DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE) Y COLOMBIA Y PERÚ**, de los cuales algunos de ellos contemplan plazos mínimos para la presentación de ofertas que deberían ser tenidos en cuenta por el Municipio, sin embargo los plazos se reducen de acuerdo a la información publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del aviso de convocatoria.

IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación No se limitará a MiPymes, como quiera que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto oficial de **MIL TRECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 1.317.788.180,00)**, el cual supera la cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) establecida, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es decir, equivale a la suma de $457.297.264. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

X. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las

personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

XI. PRECALIFICACION

No hay lugar a la precalificación

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el Cronograma de actividades definido y establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Mediante Decreto municipal N° 003 del 07 de enero de 2022 se declaró administrativamente como hábiles todos los días sábados de la presente vigencia para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería, en este sentido, estos días serán contados dentro de los términos del presente proceso de selección.

ORIGINAL FIRMADO

ARQ. JOAQUIN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Decreto 0220 del 09 de junio de 2020,
adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020

Proyectó: Daniela Duque-CPS-Secretaría de Planeación.